BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 866 DEL VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSSAMC-11-2023(91578)"

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de las facultades conferidas por la conformidad con el Artículo 8 del Decreto Distrital 768 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."*, para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las administraciones locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y en éste sentido, estableció dentro de las facultades de los Alcaldes Locales la competencia para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para garantizar el normal funcionamiento de la alcaldía local y el cumplimiento de la metas establecidas en el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para *"un nuevo contrato social y ambiental"*, del FDLS, las cuales se materializan a través de proyectos.

De conformidad con el Acuerdo 637 de 2016 "Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones", en el artículo 49. Misión del sector gobierno, establece "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital."

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

RESOLUCIÓN NÚMERO 866 DEL VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSSAMC-11-2023(91578)"

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."*.

De conformidad con el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 Artículo 7, literal B "Administrativa", establece la función Administrativa a las Alcaldías Locales de "*Desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes locales conforme con las normas vigentes*".

A su vez, los Fondos de Desarrollo Local en el artículo 8 del Acuerdo 740 del 2019 son establecidos "*con personería jurídica y patrimonio propio, de tal manera que con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial*".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 411 de 2016, se encuentran entre otras:

"(…) a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.

e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos (…)".

RESOLUCIÓN NÚMERO 866 DEL VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSSAMC-11-2023(91578)"

Que en el marco del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020[1] se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020 - 2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI," como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2020 hasta junio de 2024.

Que según el Acuerdo Local 004 del 15 de octubre de 2020, mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Local "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Suba" definió en el Propósito 3. "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación", objetivos tales como: promover el desarrollo de las comunidades barriales, previniendo y dando trámite a conflictividades vecinales, mediante el fortalecimiento de los mecanismos de justicia comunitaria; fomentar la cultura de respeto en el ámbito escolar hacia la libertad, integridad y el respeto a la identidad sexual. En relación a ello, mediante el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 2015 *denominado "Conviviendo con seguridad y justicia* " la Alcaldía Local de Suba busca realizar acciones que permitan implementar un programa pedagógico de prevención y resolución de conflictos en la comunidad, asociados a conductas contrarias de la libertad, la integridad y la identidad sexual, fomentando el reconocimiento y respeto a la comunidad LGBTI, a través de la meta del cuatrienio "Vincular 15 Instituciones educativas al programa pedagógico de resolución de conflictos en la comunidad escolar". Durante 2021 y 2022 se realizó la contratación para vincular 10 instituciones educativas, por ello, para la vigencia 2023 se proyecta la contratación de acciones pedagógicas de resolución de conflictos escolares en 5 instituciones más, con el fin de dar cumplimiento a la meta del PDL.

De conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Decreto 372 de 2010, mediante acuerdo local 003 del 14 de diciembre de 2022, la Junta Administradora Local de Suba aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la vigencia fiscal 2023. Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 81 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Local 003 de 2014 de diciembre 2022, fue debidamente sancionado por el Alcalde Local. Que en virtud de lo establecido en el artículo 19 del Decreto 372 de 2010, corresponde al Alcalde Local, expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto del respectivo Fondo de Desarrollo Local a nivel de programas y proyectos. A través del Decreto Local 020 del 22 de diciembre de 2022 "Por el cual se Liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Suba, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023". En el artículo segundo se fijó el presupuesto anual de los gastos de la alcaldía Local de Suba para la vigencia fiscal 2023, dentro de la cual se programaron recursos para la meta "Vincular 15 Instituciones educativas al programa pedagógico de resolución de conflictos en la comunidad escolar".

El problema de la conflictividad escolar tiene una trayectoria importante. En 2012 una encuesta del DANE y la Secretaría de Educación reveló que el 50% de los estudiantes aceptaban la existencia de violencia escolar en sus Instituciones Educativas (El Espectador, 2013). En 2019 los medios reportaron, según estudios de la Secretaría de Educación de Bogotá, el progresivo aumento que venían teniendo los casos de matoneo escolar, pasando de 450 casos en 2017 a 566

[1] Acuerdo Distrital 761 de 2020 Expedido por: CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C. Fecha de expedición: junio 2020. Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"

en 2018. El 60% de las víctimas fueron de sexo femenino, el 42% de los casos son menores de edad entre los 12 y 14 años y el 30% de las denuncias proceden principalmente de Ciudad Bolívar, Kennedy, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Suba (La FM, 2019).

Según la Encuesta de Clima Escolar y Victimización (ECEV) aplicada en 2015, en Bogotá, existen seis factores de riesgo que potencialmente afectan relaciones interpersonales dentro de la escuela: (1) discriminación, (2) presencia de armas, (3) agresión interpersonal, (4) presencia de drogas, (5) matoneo escolar y (6) el ambiente camino al Institución Educativa Distrital.

En la vigencia 2019, se aplicó la encuesta de Clima escolar (ECE)[2], la cual es un instrumento que se aplica en las instituciones educativas de la ciudad para recoger información sobre el clima escolar y sobre los entornos escolares, con el fin de identificar aspectos que deben mejorarse para lograr un ambiente que favorezca la convivencia de la comunidad educativa y el desarrollo del aprendizaje de los estudiantes. Desde 2011, este instrumento se aplica cada dos años, a estudiantes de grados 6º a 11º de todas instituciones oficiales del Distrito y a una muestra de instituciones no oficiales de la ciudad. Desde 2017, la ECE también se aplica a una muestra de docentes de los grados mencionados, a orientadores, coordinadores y rectores. La última aplicación se realizó en 2019 en 940 sedes-jornada de colegios tanto públicos como privados, contando con la Universidad Nacional de Colombia como aliado estratégico.

Con base en las respuestas de los estudiantes en la Encuesta de Clima Escolar se calcula el Índice de Clima Escolar (ICE), el cual es un valor que puede ubicarse en una escala de 0 a 1. Un índice superior a 0.5 corresponde a un clima escolar positivo, y un índice cercano a 1 es altamente positivo. Por el contrario, valores inferiores a 0.5 corresponden a una percepción negativa del clima escolar.

El valor promedio del ICE en los colegios de la ciudad se ubicó en 0.6 en la aplicación de 2019, y es superior al calculado en 2017. El valor obtenido indica un clima escolar ligeramente favorable. Dado que el máximo valor posible del ICE es 1, el índice promedio de la ciudad muestra la existencia de un desafío para alcanzar una percepción más favorable del mismo. En lo que se refiere al índice por jornadas, los valores de clima escolar más favorables se observan en los colegios de jornada única y completa (ICE=0.87 en los colegios no oficiales, y 0.79 en los oficiales), frente a los valores observados en colegios de jornada mañana y jornada tarde. A su vez, el clima escolar de colegio de jornada mañana es ligeramente más favorable que el percibido en la tarde. Esto se aprecia con mayor claridad en la tabla:

[2] https://www.redacademica.edu.co/sites/default/files/2021-10/RESULTADOS%20DE%20LA%20ENCUESTA%20DE%20CLIMA%20ESCOLAR%202019.pdf

Dimensión	J. única	J. mañana	J. tarde
Relaciones positivas entre estudiantes	0,58	0,55	0,56
Relaciones entre estudiantes y docentes	0,46	0,45	0,46
Relaciones entre adultos	0,95	0,95	0,95
Oportunidades institucionales y pertenencia	0,53	0,53	0,54
Establecimiento de acuerdos, normas y reglas	0,46	0,45	0,45
Alcohol y drogas	0,85	0,8	0,78
Seguridad física	0,51	0,46	0,44
Seguridad emocional	0,76	0,73	0,73
ICE	**0,64**	**0,62**	**0,61**

Fuente: Informe final de Encuesta de Clima Escolar y Módulo Ciudadanía 2019 – Universidad Nacional de Colombia.

En el caso de los ambientes y espacios escolares, se observa una reducción en el porcentaje de estudiantes que perciben que cerca del colegio se venden drogas. Específicamente, dicha percepción se ubicó en un 24% para colegios oficiales, y un 15% para los colegios no oficiales.

Resulta interesante notar que el Índice de Clima Escolar va disminuyendo a lo largo de los grados, siendo más alto en grado 6° y más bajo en grado 11°. Esto, sin embargo, no se observa en la dimensión "Seguridad emocional", donde el comportamiento es el opuesto: en grado 6° es menor y va aumentando hasta llegar a su máximo en grado 11°.

Los resultados de la Encuesta de Clima Escolar 2019 dejan ver que, así como hay avances y puntos favorables en el clima escolar de los colegios de Bogotá, existen otros aspectos que invitan a una reflexión en torno a acciones de mejoramiento. Así, por ejemplo, es conveniente revisar los mecanismos que pueden implementarse para mejorar la percepción de orden y adecuación del ambiente de aula para el aprendizaje por parte de los estudiantes, así como la percepción de estos frente a su relación con el profesor. Resulta también un punto de reflexión la disminución del ICE a medida que se avanza en los grados, lo que sugiere un desafío el hecho de mantener la misma percepción favorable (o mejorarla) de los estudiantes a lo largo de su educación secundaria y media.

En concordancia con esta dinámica, en abril de 2022 se registró el asesinato de un estudiante en la entrada de la Institución Educativa Distrital Álvaro Gómez Hurtado. Este hecho, visibiliza la necesidad de fortalecer las capacidades de las comunidades académicas y especialmente de las instituciones educativas, para prevenir y tramitar los conflictos escolares.

El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá CCB[3] elaboró un programa denominado "Hermes", el cual surge como una "propuesta pedagógica innovadora en habilidades sociales para la solución de conflictos en los jóvenes permitiendo la transformación de las relaciones de convivencia y de su entorno, a partir de los mecanismos de resolución de conflictos, estrategias de prevención del bullying y ciberbullying escolar, dirigiendo sus esfuerzos a toda la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes padres y madres de familia). Fortaleciendo los vínculos familiares en convivencia, como fuente de productividad y desarrollo de ideación de negocio.

[3] https://www.centroarbitrajeconciliacion.com/Servicios/Convivencia-estudiantil

RESOLUCIÓN NÚMERO 866 DEL VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSSAMC-11-2023(91578)"

El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá CCB, trabaja en el ámbito de la MEDIACIÓN estudiantil promoviendo la participación de estudiantes, docentes, padres y madres de familia, y la comunidad educativa en general, desde un proceso propositivo que PERMITA resolver diferencias de forma pacífica, LIBRE DE VIOLENCIAS PARA DE ESTA FORMA prevenir el escalamiento del conflicto que PODRÍA EN ALGUNOS casos LLEGAR A CONVERTIRSE en matoneo o "bullying".

Dentro del marco del escalonamiento de la violencia, se identifica que existen diversos contextos como fuentes de tensión del conflicto que repercuten en la dinámica escolar. Razón por la cual el programa denominado "Hermes" implementó desde el 2021, acciones de prevención de violencia intrafamiliar mediante conversaciones pedagógicas entorno a tensiones ocasionadas por el ejercicio de autoridad, manejo emociones, límites, normas, comunicación, pautas de crianza y afectividad."

Este Programa, pionero en el campo de la conciliación escolar, nació en el año 2001 y desde entonces se ha convertido en un referente nacional e internacional del manejo del conflicto en los escenarios estudiantiles.

A lo largo de la implementación del Programa, estos son los resultados alcanzados:

Este Programa, pionero en el campo de la mediación estudiantil, nació en el año 2001 y desde entonces se ha convertido en un referente nacional e internacional del manejo del conflicto en los escenarios estudiantiles.

Actualmente, el Programa Hermes está presente en 450 instituciones educativas de Bogotá y la Región. En esta última hacemos presencia en 42 municipios de 7 provincias.

Por medio de este programa se identificó que la convivencia ciudadana es un pilar fundamental en la sociedad en donde debe haber una corresponsabilidad tanto de los ciudadanos y ciudadanas como del Estado, pues los primeros deben entender que sus comportamientos son factores que alteran el orden público y armonía en la sociedad, y el Estado está llamado a desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento del tejido social y la sana convivencia, con el fin de controlar los comportamientos contrarios a la ley, para que no alteren las relaciones pacíficas en la comunidad.

En este marco se debe precisar que la convivencia no está desligada de la seguridad, por el contrario, están estrechamente vinculadas. Por tal razón es necesario, el fortalecimiento de estrategias y de acciones institucionales en articulación con la participación de la ciudadanía, que conlleven a mejorar la confianza mutua, promoviendo así una cultura ciudadana que mejore la seguridad de la ciudad y la convivencia social, por lo que entendiendo las problemáticas de convivencia desde la cultura ciudadana, es posible establecer acciones preventivas de hechos delictivos y demás conductas contrarias a la sana convivencia y paz en la comunidad. (Plan Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia 2020-2024).

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de brindar a la comunidad herramientas que permitan la trasmisión de conocimientos y la construcción de espacios pedagógicos, fomentando competencias de seguridad, riesgos, convivencia y justicia. Sumando al desarrollo de competencias emocionales, afectivas y psicológicas de manera individual y colectiva, que coadyuven a la mitigación de conflictos sociales y escolares; siguiendo el Enfoque Cultura y Ciudadana que establece como elementos fundamentales el trabajo sobre la ley, moral y cultura, enfatizando en "la

capacidad de auto transformación y transformación ciudadana, resaltando cuatro aspectos fundamentales: (i) la construcción individual y colectiva de la armonía entre las tres regulaciones: legal, moral y cultural para lograr la convivencia (ii) la educación y la cultura que tienen un papel fundamental tanto para explicar la realidad que vivimos como para transformarla; (iii) las personas tienen la capacidad de cooperar en la consecución de bienes colectivos y (iv) el gobierno puede asumir un rol pedagógico proponiendo la participación voluntaria de la ciudadanía en la transformación de ciertos rasgos culturales que afectan el bienestar social, lo cual se fundamenta en la gobernanza colaborativa enfocada en la responsabilidad de todos en la construcción de ciudad a través de la participación social y decisoria" (Plan Integral de Seguridad ciudadana, Convivencia y Justicia (PISCCJ) de Bogotá 2020 – 2024, Secretaría de Seguridad, convivencia y Justicia, 30 de junio de 2020, pág. 54).

Atendiendo a estas problemáticas, la atención escolar busca consolidar una ruta de abordaje y manejo de la conflictividad en las Instituciones Educativas Distritales, con el objetivo de prevenir delitos y conflictos mediante la sensibilización, mediación y conciliación; todo ello, coordinado con una estrategia que permita dar a conocer y aplicar el sistema distrital de justicia juvenil restaurativa, con el fin de que, en el marco de un delito, víctima y ofensor puedan resolver el conflicto y retomar su vida sin las etiquetas que los definen como víctima y ofensor. La implementación del programa de justicia juvenil restaurativa es de gran importancia nacional porque, como componente de la política de prevención del delito, el Sistema contribuye a mitigar factores de riesgo como la cultura de la violencia, la violencia juvenil, la violencia escolar, la deserción escolar ligada a los conflictos escolares, la resolución inadecuada de los conflictos, entre otros, que tienen carácter criminógeno.

En cuanto a las estrategias definidas para consolidar una ruta de abordaje y manejo de la conflictividad en las Instituciones Educativas. Se debe señalar que, los modelos de justicia restaurativa están enfocados en el cuidado y fortalecimiento del tejido social, a través de estrategias orientadas a promover la garantía de los derechos de las víctimas, velar por la recomposición de las relaciones sociales lesionadas por el delito, garantizar los derechos a la verdad, la reparación integral y la responsabilización del adolescente frente al daño causado, con participación de la familia y de la comunidad. Por ello, la importancia de avanzar con acciones que profundicen la implementación del Sistema de responsabilidad penal adolescente, la resolución de conflictos que el castigo de los ofensores.

En el marco del desarrollo del Convenio de Cooperación Internacional 438 de 2021, entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD y la Alcaldía Local de Suba, se estableció desarrollar un Festival cultural de la convivencia, como un programa pedagógico lúdico que promueva la mediación y la resolución de conflictos en la comunidad escolar, de cuatro colegios oficiales de Suba (IED Ramón de Zubiría, IED Veintiún Ángeles, IED Compartir, IED Tibabuyes Universal), a través de herramientas artísticas de narración oral, teatro, juegos lúdicos y la puesta en marcha de un proceso de atención de comunidad escolar en situaciones de conflicto, los representantes de dichas instituciones manifestaron la necesidad de realizar actividades que generaran experiencias cautivadoras con los alumnos, por fuera de la institución con salidas pedagógicas que permitieran reflexionar sobre diferentes valores en contextos distintos a los que se manejan dentro de las instituciones escolares.

RESOLUCIÓN NÚMERO 866 DEL VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSSAMC-11-2023(91578)"

La versión 2021 de la ejecución de la meta (vincular instituciones educativas al programa pedagógico de resolución de conflictos en la comunidad escolar), se seleccionó a las instituciones beneficiarias mediante presupuestos participativos y fueron seleccionadas cuatro Instituciones Educativas Distritales: Ramón de Zubiría, Veintiún Ángeles, Compartir y Tibabuyes Universal. En la versión 2022 fueron seleccionadas seis Instituciones Educativas Distritales que presentaban graves problemas de convivencia escolar: Gerardo Molina, La Toscana, Gerardo Paredes, Nueva Colombia y Álvaro Gómez Hurtado, el Salitre; y para la vigencia 2023, se seleccionaron las cinco Instituciones Educativas Distritales: República Dominicana, Juan Lozano, Gonzalo Arango, Vista bella y Aníbal Fernández de Soto, las cuales manifestaron interés[4] en participar del proceso de implementación de estrategias de prevención de conflictos en comunidades escolares en la localidad de suba, teniendo en cuenta las situaciones de alta conflictividad que se han venido presentando en dichas instituciones escolares, situaciones como riñas, comisión de delitos, y alta atmosfera de conflictividad, en síntesis, múltiples requerimientos que han sido atendidos por la Alcaldía Local de Suba a través de la oficina de seguridad, convivencia y justicia.

Bajo este escenario y teniendo en cuenta la asignación presupuestal de la Alcaldía de Suba para el desarrollo del proyecto, se evidencia la necesidad de avanzar en el desarrollo de estrategias de mediación y resolución de conflictos en la comunidad escolar, en cinco Instituciones Educativas Distritales que presentan graves problemas de convivencia escolar dados los altos niveles de conflictividad de la comunidad escolar.

La cantidad a satisfacer es de 45 jornadas de salidas pedagógicas de convivencia escolar a zonas campestres de Bogotá-región - nueve (9) por cada Institución Educativa Distrital. De acuerdo a los recursos destinados para la vigencia 2023, SOLAMENTE fue posible priorizar en total 38 jornadas, de las cuales a dos (2) Instituciones Educativas Distritales se realizarán mínimo 7 salidas y a otras tres (3) Instituciones Educativas Distritales se realizarán mínimo 8 salidas, dada la necesidad e importancia de garantizar Entornos Escolares Seguros.

Este proceso permite dar cumplimiento a las metas de la vigencia 2023 del proyecto 2015 y es así como frente al panorama antes presentado el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Suba 2021 se plantea dentro de su articulado como principio número 3 "inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y siendo epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación", el cual busca restablecer la confianza y legitimidad el gobierno local para procurar una localidad más segura, basada en la reconstrucción del tejido social, con base en la generación de oportunidades como reto de construcción colectiva, que promuevan espacios de paz y que mitiguen la desigualdad y la

[4] A través de correos electrónicos remitidos a la a través de la oficina de seguridad, convivencia y justicia de la Alcaldía Local de Suba

segregación como causas estructurales de la inseguridad y las conflictividades sociales, por medio del arte, la cultura y la participación ciudadana, que posicionan a suba como una localidad de paz que previene hechos delictivos.

Para el Fondo de Desarrollo Local de Suba, es conveniente contratar la prestación de servicios, toda vez que la localidad debe hacerle frente a la dinámica de conflictividad escolar en la localidad, la cual vulnera los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y se constituye como una problemática que transgrede la convivencia y seguridad de los entornos escolares.

Poniendo de presente lo anterior y dando alcance a los objetivos del Plan de Desarrollo Local de Suba en cuanto a fomentar la cultura de respeto en el ámbito escolar hacia la libertad, integridad y el respeto a la identidad sexual y estrategia como la implementación una estrategia de justicia comunitaria para la transformación de la conflictividad local, en el concepto de gasto de acceso a la justicia, aunado a la necesidad de garantizar actividades pedagógicas orientadas a la reconciliación, al desarrollo humano, al fortalecimiento de la sociedad, al fomento de la convivencia pacífica y al mejoramiento de la comunicación asertiva dentro de los estamentos vinculados a los entornos educativos, se hace necesaria para contratar el desarrollo de estas actividades, por lo cual se hará a través de selección abreviada de menor cuantía, procurando la trasparencia y eficacia en el proceso.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la ley 80 de 1993 y el Decreto1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación que hoy se inicia.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Fondo publicó en la Plataforma SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, avisos que corresponden a la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones, sus formatos y anexos para conocimiento del público en general.

Que la modalidad de selección pertinente para **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS EN COMUNIDADES ESCOLARES EN LA LOCALIDAD DE SUBA"** corresponde a una **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA,** de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez realizados los estudios del sector, se ha establecido como el presupuesto oficial para la presente convocatoria la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($308.335.044)**, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. Vigencia fiscal 2023.

Código	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Valor	CDP
O23011603480000002015	Conviviendo con seguridad y justicia	**$308.335.044**	975

RESOLUCIÓN NÚMERO 866 DEL VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSSAMC-11-2023(91578)"

NOTA: El contrato resultado del proceso de contratación, se adjudicará por el presupuesto oficial, para lo cual se priorizará con el Supervisor del Contrato, las actividades adicionales que se desarrollarán en el o los componentes, hasta agotar el presupuesto oficial.

Que se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron contestadas en oportunidad, publicadas en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con el aviso de convocatoria publicado el diecisiete (17) de agosto de 2023 en la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 y 84 de la Ley 2069 de 2020, no se presentaron solicitudes para limitar a Mipymes, por tanto el mismo NO SE LIMITARÁ a Mipymes.

Que el contenido de este acto administrativo de carácter general da observancia integral a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se regula lo concerniente a la Apertura de los Procesos de Selección Contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Suba nombrado mediante Decreto de Nombramiento No.107 de 08 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.768 del 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-11-2023(91578)** cuyo objeto consiste en **"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS EN COMUNIDADES ESCOLARES EN LA LOCALIDAD DE SUBA".**

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente contratación cuenta con un presupuesto de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($308.335.044),** incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. Vigencia fiscal 2023, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 975 de 2023, expedido por el responsable de presupuesto de la Alcaldía Local de Suba

PARÁGRAFO: Que la modalidad de selección del presente proceso de contratación corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo al presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. Desarrollar el presente proceso de selección, de conformidad con el siguiente Cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA

RESOLUCIÓN NÚMERO 866 DEL VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSSAMC-11-2023(91578)"

PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA (DECRETO 1082 DE 2015)	16 de agosto 2023	
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	16 de agosto 2023	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	17 de agosto 2023	24 de agosto 2023
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONESY LIMITACIÓN A MIPYMES	28 de agosto 2023	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	29 de agosto 2023	
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	29 de agosto 2023	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	29 de agosto 2023	31 de agosto 2023
PLAZO DE MANIFESTACION DE INTERES	1 de septiembre de 2023	
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	5 de septiembre de 2023	
TIEMPO LIMITE DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	6 de septiembre de 2023	
ACTIVIDAD	**FECHA**	
DILIGENCIA DE CIERRE	8 de septiembre de 2023 **HORA: 09:00 AM** SECOP II	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Del 8 al 12 de septiembre de 2023	
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR	12 de septiembre de 2023	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	13 de septiembre de 2023	19 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 866 DEL VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FDLSSAMC-11-2023(91578)"

RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN – LISTA DE HABILITADOS	21 de septiembre de 2023
PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	25 de septiembre de 2023
Elaboración y Perfeccionamiento del Contrato	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación.

PARÁGRAFO: El cronograma podrá modificarse hasta antes de la adjudicación del contrato, mediante Adenda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente acto administrativo junto con los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que puedan desarrollar su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y post contractual, de acuerdo a las funciones y criterios instituidos en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todo acto administrativo que le sea contrario.

Dada en Bogotá a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Funcionario o asesor	Nombre
Tramitado y proyectado por:	Kenny Rojas – Profesional Oficina de Contratación FDLSUBA
Reviso:	Tatiana Barbosa – Abogada Oficina de Contratación FDSLSUBA
Reviso:	Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA